



# Resolución Ministerial N° 0187-2009-ED

Lima, 12 JUN 2009

## CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, señala que la incorporación de los profesores que pertenecen a la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su modificatoria, Ley N° 25212, al régimen de la Ley N° 29062, se realiza mediante concurso público de evaluación de conocimientos y competencias, en función de las vacantes que para cada nivel magisterial fije el Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 0079-2009-ED de fecha 28 de marzo de 2009, se aprobó el Programa de Incorporación a las áreas de gestión pedagógica e institucional de la Carrera Pública Magisterial para profesores con título pedagógico nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212;

Que, por Resolución Ministerial N° 0080-2009-ED de fecha 28 de marzo de 2009, se convoca para el presente año fiscal la realización del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para profesores con título pedagógico de las áreas de gestión pedagógica e institucional que están nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212, cuyo Cronograma ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2009-ED;

Que siendo así, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido por las precitadas resoluciones, es necesario precisar las responsabilidades de las diferentes instancias de Gestión Educativa Descentralizada a través de la Directiva elaborada por la Secretaría de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29062 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED; y, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

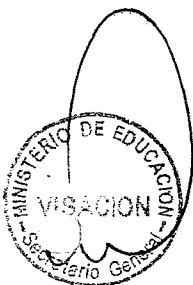
**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 043-2009-ED/ME-SPE "Responsabilidades de las diferentes instancias de Gestión Educativa Descentralizada y de los Docentes en la realización del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial convocado por Resolución Ministerial N° 0080-2009-ED y Resolución Ministerial N° 0091-2009-ED".

**Artículo 2°.-** Las unidades orgánicas involucradas del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación Estratégica, realizarán las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



**DIRECTIVA N° 043-2009-ED/ME-SPE**

**“Responsabilidades de las diferentes instancias de Gestión Educativa Descentralizada y de los Profesores en la realización del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial convocado por Resolución Ministerial N° 0080-2009-ED y Resolución Ministerial N° 0091-2009-ED”**

**I. FINALIDAD**

Normar el desarrollo del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212 - Primera Etapa: Prueba Nacional Clasificatoria.

**II. ALCANCES**

- 2.1 Ministerio de Educación
  - Vice Ministerio de Gestión Pedagógica
  - Vice Ministerio de Gestión Institucional
  - Secretaría General
  - Secretaría de Planificación Estratégica
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- 2.5 Profesores Nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y modificatorias
- 3.3 Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 3.4 Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-2008-ED Reglamento de la Ley N° 29062.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 043-2009
- 3.7 Decreto Supremo N° 079-2009-EF Establece remuneración íntegra mensual del primer (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; la escala de la aplicación del artículo 63° de la Ley N° 29062 y el monto de la Remuneración Mensual y Asignaciones de los profesores contratados.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0079-2009-ED Aprueba el Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial para profesores con Título Pedagógico nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 080-2009-ED Convoca la realización del Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial para profesores con Título Pedagógico nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029.
- 3.10 Resolución Ministerial 091-2009-ED Modifica el Cronograma para la Ejecución del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0114-2009-ED Amplían los alcances del Programa de incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial.

**IV. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES****4.1 DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

- 4.1.1 La Secretaría de Planificación Estratégica, articula la participación de los órganos responsables del Ministerio de Educación, en relación a su competencia funcional,

coordinando para ello con el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, el Vice Ministerio de Gestión Institucional y la Secretaría General.

- 4.1.2 La Secretaría de Planificación Estratégica, en coordinación con el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, el Vice Ministerio de Gestión Institucional y la Secretaría General, planifica, organiza y supervisa el Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado Modificada por Ley N° 25212 - Primera Etapa: Prueba Nacional Clasificatoria.
- 4.1.3 La Oficina de Prensa y Comunicaciones, orienta el proceso de información de modo que el magisterio nacional y la opinión pública reciban mensajes claros de la finalidad del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado Modificada por Ley N° 25212, que consiste en establecer normas y procedimientos para la incorporación gradual de los profesores.
- 4.1.4 La Oficina de Informática, procesa, consolida y entrega la base de datos de los profesores inscritos bajo el procedimiento y plazos establecidos en el Cronograma aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2009-ED, al Operador Logístico encargado de la distribución y aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria.
- 4.1.5 La Secretaría de Planificación Estratégica, en coordinación con la Oficina de Informática, publica en la página web del Ministerio de Educación la relación de profesores inscritos.
- 4.1.6 La Secretaría de Planificación Estratégica, en coordinación con el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, el Vice Ministerio de Gestión Institucional y la Secretaría General, designa a los representantes para la supervisión y monitoreo del proceso de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria, para cada Sede de Aplicación, a nivel nacional.
- 4.1.7 La Secretaría General en coordinación con la Unidad de Personal, designa al Representante del Ministerio de Educación que integrará el Comité de Evaluación, de cada Dirección Regional de Educación.

#### 4.2 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

- 4.2.1 En coordinación con el Operador Logístico, identifican los locales en los que se realizará la aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria, verificando que cuenten con las mejores condiciones de infraestructura, mobiliario y seguridad.
- 4.2.2 Brindan las facilidades al Representante del Operador Logístico y al Representante del Ministerio de Educación en todas las acciones que permitan desarrollar con éxito esta actividad.
- 4.2.3 Coordinan con la Fiscalía y la Policía Nacional, en apoyo al Operador Logístico, a fin de que brinden la seguridad necesaria para desarrollar satisfactoriamente todo el proceso de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria.
- 4.2.4 Coordinan con los Directores de las Instituciones Educativas que serán locales de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria.
- 4.2.5 Apoyan al Operador Logístico en la publicación de la relación de profesores que debe asistir a cada una de las aulas, en el local de aplicación. Deberá publicarse en lugares de fácil observación.
- 4.2.6 Apoyan al Operador Logístico en la verificación del ingreso de los profesores a cada local de aplicación y monitorean, junto con el Representante del Ministerio de Educación, el acto de aplicación de la prueba.
- 4.2.7 Difunden, bajo responsabilidad, la relación de los profesores clasificados, de acuerdo a la publicación que realice el Ministerio de Educación en su página web.
- 4.2.8 Conforman el Comité de Evaluación para el desarrollo de la Segunda Etapa, de acuerdo al numeral 6.1 y a la Primera Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial N° 0079-2009-ED.



**4.3 DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL**

Las UGEL que sean sedes de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria, tienen las mismas responsabilidades establecidas para las Direcciones Regionales de Educación en el punto 4.2 de la presente Directiva.

**4.4 LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

4.4.1 Si la Institución Educativa es elegida para ser local de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria, el director debe asegurar que la institución se encuentre con el mobiliario completo y adecuado en las aulas que se utilizarán, así como deberá brindar todas las facilidades para la participación de los profesores.

4.4.2 Tendrá en cuenta que en cada aula, participarán treinta (30) profesores.

4.4.3 Coordinará permanentemente con el Representante del Operador Logístico y con el Representante del Ministerio de Educación.

4.4.4 Debe asegurar, bajo responsabilidad, que las puertas de la Institución Educativa estén abiertas el día de la Prueba Nacional Clasificatoria, 14 de junio de 2009, a la hora indicada en el numeral 5.3

**V. LUGAR Y FECHA DE LA EVALUACIÓN****5.1 Lugar:**

La Prueba Nacional Clasificatoria se aplicará en las capitales de Región y en las ciudades, sedes de UGEL, que el Ministerio de Educación considere, de acuerdo a determinadas condiciones, en particular.

**5.2 Fecha y Hora:**

La Prueba Nacional Clasificatoria, se realizará el domingo 14 de junio del 2009, a las 9.00 de la mañana.

5.3. Los profesores ingresarán a los locales de aplicación desde las 7.30 hasta las 8.30 horas. No habrá tolerancia en la hora de ingreso.

5.4. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, en coordinación con el Operador Logístico, son responsables de difundir, la ubicación de los locales de aplicación, a los que tienen que presentarse los profesores, para participar en la Prueba Nacional Clasificatoria.

**VI. PROCESO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA**

6.1 Cada profesor ingresará al local de la aplicación que le corresponde identificándose únicamente con su Documento Nacional de Identidad - DNI (original).

6.2 No se permitirá el ingreso de profesores con celulares, calculadoras, carteras u otros objetos.

6.3 El proceso de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria, estará a cargo del Operador Logístico.

6.4 El Representante del Ministerio de Educación supervisará y monitoreará todo el proceso de aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria.

**VII. ACCIÓN POSTERIOR A LA PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA**

Clasifican para la siguiente etapa todos los profesores que obtienen en la Prueba Nacional Clasificatoria, 70 puntos (Nota 14), o más.

El Ministerio de Educación publicará en su página web, por estricto orden de mérito, los resultados obtenidos por los profesores clasificados, en el plazo fijado por la Convocatoria.

